



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

cuatro de febrero de dos mil veintiuno

|            |                                                          |
|------------|----------------------------------------------------------|
| Proceso    | VERBAL                                                   |
| Demandante | JAIME ALBERTO ROLDAN GIL Y LUZ VICTORIA ARISMENDY RENDON |
| Demandados | ISABEL CRISTINA GAVIRIA Y CRISTIAN CAMILO BEDOYA         |
| Radicado   | 05 001 40 03 028 2018-01235 00                           |
| Asunto     | FIJA FECHA DE AUDIENCIA                                  |

Toda vez que la audiencia programada para el día 26 de octubre de 2020, no fue realizada en razón a la suspensión del proceso por el término de 3 meses, solicitado por la parte demandante y coadyuvado por la demandada, y debido a que las parte no llegaron a ningún acuerdo conciliatorio que pusiera fin al proceso, tal y como lo expresa el apoderado de los demandantes en el memorial que antecede, se hace necesario continuar con el trámite del proceso, y la reprogramación de la audiencia.

Por consiguiente, se fija fecha para llevar a cabo las audiencias dispuestas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P. para **el 24 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.**

La audiencia será realizadas en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, por medio de la plataforma Lifesize

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de los testigos. A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

Se advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos

elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el abogado, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, se recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEG0**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1517463d4274db947e998aa21bc57b3499e31f3997b588029ee605272c368292**

Documento generado en 04/02/2021 10:43:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**